

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

96**MADRID NÚMERO 5**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José Villagrán Moriana, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 122 de 2015, ejecución número 153 de 2015, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Arturo Fernández Seguido y doña Galya Bocheva Draganova, frente a “Marcos 2002, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa del laudo arbitral, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 31 de marzo de 2016.

La extiendo yo, la letrada de la Administración de Justicia, para hacer constar que en fecha 22 de marzo de 2016 ha tenido entrada en este Juzgado escrito y copias presentado por doña Galya Bocheva Draganova y don Arturo Fernández Seguido solicitando la ejecución del auto por el que se condena a “Marcos 2002, Sociedad Limitada”, al pago de cantidad líquida; asimismo, hago constar que dicho título es firme. Paso a dar cuenta.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 31 de marzo de 2016.

Parte dispositiva:

Despachar orden general de ejecución del auto a favor de la parte ejecutante doña Galya Bocheva Draganova y don Arturo Fernández Seguido, frente a la demandada “Marcos 2002, Sociedad Limitada”, parte ejecutada, por un principal de 41.628,03 euros, desglosado de la siguiente forma:

A don Arturo Fernández Seguido: 20.540,83 euros.

A doña Galya Bocheva Draganova: 8.843,44 euros.

Y por los salarios de tramitación:

A don Arturo Fernández Seguido: 3.608,70 euros.

A doña Galya Bocheva Draganova: 8.635,06 euros.

Más 2.498,00 euros y 4.163,00 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la resolución podrá deducirse oposición en los términos previstos en el artículo 239.4 de la Ley de la Jurisdicción Social, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario del régimen de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banco Santander”, número 2503/0000/00/0122/15.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Ángela Mostajo Veiga.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Marcos 2002, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 31 de marzo de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/12.845/16)

